

EXPTE.: DL 3117/2016/JAAL

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DE LAS DEHESAS DE ANDALUCÍA.

Por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, se remite el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (borrador tercero de fecha 06-09-2017).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación y Recursos emite el presente informe basado en lo siguiente:

1.- COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

La Ley 7/2010, de 14 julio, de la Dehesa de Andalucía, tiene por objeto favorecer la conservación de las dehesas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preservando, desarrollando y revalorizando su riqueza económica, biológica, ambiental, social y cultural, y promoviendo que se gestionen de una manera integral y sostenible, reconociendo su carácter de sistema de uso mixto agrosilvopastoral, en el que predomina el manejo ganadero.

En el Título I, se definen los instrumentos para favorecer una planificación y gestión integral y sostenible de las dehesas. Se prevé la elaboración del **Plan Director de las Dehesas de Andalucía** (en adelante Plan), como instrumento de planificación general para estos agrosistemas.

El artículo 5 de la citada Ley dispone que:

“El Plan Director de las Dehesas de Andalucía será el instrumento de planificación general para las dehesas. Dicho Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio de los previstos en el Capítulo III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se realizará con la participación de las organizaciones representativas del sector, como las organizaciones profesionales agrarias, y de los territorios en donde estén presentes las dehesas, y será aprobado por el Consejo de Gobierno previo informe de la Comisión Andaluza para la Dehesa, a propuesta de las Consejerías con competencias en materia de agricultura y de medio ambiente. Tendrá una vigencia de veinte años, con revisiones intermedias quinquenales, sin perjuicio de otras revisiones que se realicen a petición de la citada Comisión.”

El objeto del proyecto de Decreto, según su artículo primero, es aprobar el Plan que de acuerdo



con lo dispuesto en el citado artículo, constituye el instrumento de planificación general para las dehesas y tendrá la consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2010, de 14 julio, la aprobación del Plan compete al Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías competentes en materia de Agricultura y Medio Ambiente, por lo que su tramitación se lleva a cabo por esta Consejería, con la conformidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el anterior artículo 5, el Plan tendrá la consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de esa Ley, la aprobación del Plan se debe llevar a cabo con la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, órgano al que corresponde el desarrollo reglamentario, de acuerdo con los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la disposición final primera de la Ley 7/2010, de 14 julio.

Por todo lo anterior, se considera conforme a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

2.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción de 15 de diciembre de 2009, de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, sobre la elaboración de disposiciones de carácter general; así como a las normas adjetivas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

Entre estas normas, cabe destacar el artículo 5 de la Ley 7/2010, de 14 julio que, al atribuir al Plan Director de las Dehesas de Andalucía, la consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio, exige que su tramitación se ajuste al artículo 18 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En virtud de tal artículo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2012, se acordó la formulación del Plan Director de las Dehesas de Andalucía (BOJA núm. 45, de 6 de marzo), el cual estableció el procedimiento y tramitación al que debía someterse el mismo para su aprobación.

A este respecto ha de tenerse en cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula de manera novedosa la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa. Así, en su artículo 133 establece dos vías para posibilitar la participación ciudadana en la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, la consulta pública previa, de un lado, y un ulterior trámite de audiencia e información pública.



La primera de esas vías consiste en llevar a cabo una consulta pública, con carácter previo a la elaboración del texto normativo, a través del portal web de la Administración competente, con el fin de recabar la opinión de los destinatarios potencialmente afectados por la norma. Y la segunda, se trata de cumplimentar el trámite de audiencia e información pública, una vez elaborado el anteproyecto o proyecto normativo, en el caso de que afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en el mismo portal web, todo ello sin perjuicio de recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones que las representen.

Por su parte, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, vino a atribuir al Portal de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, la cualidad de medio para poner a disposición de la ciudadanía toda clase de servicios e informaciones relacionadas con la Comunidad Autónoma de Andalucía de manera totalmente gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Con tales antecedentes, mediante Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, se ha acordado establecer en el mencionado portal un Punto de Acceso para hacer efectivas las consultas, audiencia e información pública.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno se ha publicado en el BOJA el 3 de enero de 2017, no ha sido hasta entonces cuando de facto se han articulado los medios que habilitan la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa, por lo que en lo concerniente al proyecto de Decreto objeto del presente informe, cuyo acuerdo de inicio se adoptó el 16 de diciembre de 2016, no fue posible la sustanciación de la consulta pública, acordándose la continuidad en la tramitación del procedimiento.

En consecuencia, de la tramitación de este proyecto de Decreto, constan en el expediente obrante en este Servicio los siguientes **documentos**:

- **Informe de Validación** emitido por el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de 10 de noviembre de 2016, a los efectos de lo dispuesto en la citada Instrucción de 15 de diciembre de 2009.
- **Acuerdo de inicio** de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de 16 de diciembre de 2016, a los efectos del artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Memoria Justificativa** sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, de 16 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria Económica y Anexos**, de 17 de julio de 2017, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Documento de Criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma**, de 13 de enero de 2016, en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007.,



de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y a la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

- **Informe de Evaluación del Impacto de Género**, de 16 de diciembre de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
 - Observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería al Informe del Impacto de Género, de 7 de febrero de 2017. Asimismo, consta en el expediente oficio dirigido al Instituto Andaluz de la Mujer, de 15 de febrero de 2017. Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.
 - Informe del Instituto Andaluz de la Mujer, de 7 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, sin que se realicen observaciones al proyecto.
- **Memoria sobre la Repercusión sobre los Derechos de la Infancia**, de 16 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.
- **Resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación**, de 16 de diciembre de 2016, por la que se designa a la persona encargada de la coordinación del expediente de elaboración de la disposición de carácter general.

En cuanto al **trámite de audiencia a la ciudadanía**, consta lo siguiente:

- Resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, de 16 de diciembre de 2016, sobre el sometimiento del proyecto de Decreto al trámite de audiencia a la ciudadanía, durante un plazo de 15 días hábiles, a través de las entidades y organizaciones representativas de los intereses del sector que se relacionan a continuación:
 - Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG-)
 - Unión de Pequeños Agricultores de Andalucía (UPA-A).
 - Asociación de Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA-A).
 - Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía.
 - Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).
 - Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO-A).
 - Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
 - Foro ENCINAL.
 - ADEHECO (Asociación de Ganaderos y Dehesas Ecológicas de Huelva)



- A.D.H.E.S.A. Asociación en Defensa de la Dehesa.
 - European Agroforestry Federation
 - Sociedad Española de Estudio de los Pastos.
 - Asociación Valor Ecológico (ECOVALIA).
 - Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA).
 - Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.
 - Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.
 - Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía.
 - Colegio Ambientólogos.
 - Colegio Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas.
 - PROFOR, Asociación de Profesionales Forestales de España-
 - WWF España.
 - SEO/Birdlife.
 - Ecologistas en Acción.
 - Fundación de Amigos del Águila Imperial.
 - Fundación SAVIA.
 - Asociación Española de Agricultura de Conservación. Suelos Vivos (AEAC/SV).
 - PEFC, Certificación forestal.
 - FSC, Certificación forestal.
 - Asociación Andaluza de Empresas Forestales.
 - Asociación de empresas de consultoría forestal y medioambiental de Andalucía.
 - Federación Andaluza de Caza.
 - APROCA, Asociación de Caza y Conservadores del Medio Natural.
 - Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino.
 - Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto.
 - Agrupación Española de Reses Bravas.
 - Fundación Monte Mediterraneo en Huelva.
- **Informe de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación**, de 8 de septiembre de 2017, sobre el trámite de audiencia del proyecto de Decreto.

En cuanto al **Trámite sobre la consulta a organismos oficiales:**

- Resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, de 16 de diciembre de 2016, sobre el sometimiento del proyecto de Decreto al trámite de consultas oficiales, durante un plazo de 15 días hábiles, a través de los siguientes organismos y entidades:
 - Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Montes.
 - Facultad de Veterinaria.
 - Facultades de Ciencias Ambientales de la Universidades Andaluzas.
 - Centro de Estudios Paisaje y Territorio, Sevilla.
 - CSIC. Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología (IRNAS).
 - Instituto de Estudios Sociales.



- Estación Biológica de Doñana.
 - Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.
 - Centro de Turismo de Interior de Andalucía (CENTIA).
 - Diputaciones Provinciales de Andalucía.
 - Consejo Andaluz de Municipios.
- **Resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación**, por la que se acuerda el sometimiento del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Director de las Dehesas de Andalucía, al trámite de informes preceptivo, según lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

Asimismo, constan en el expediente los siguientes **informes preceptivos**:

- **Informe de la Comisión Andaluza de la Dehesa**, de 11 de abril de 2017, conforme al artículo 5 de la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- **Informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana**, de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio, de 27 de febrero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. de la Ley 7/2010, de 14 de julio.
- **Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 21 de febrero de 2017, de acuerdo con el Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se establecen normas para la racionalización administrativa.
- **Informe de la Dirección General Económica y Estadística** de la Consejería de Economía y Conocimiento, de 13 de julio de 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 1 de agosto de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. Asimismo, con fechas 7 de junio y 12 de junio de 2017 constan dos requerimientos solicitando información adicional y rectificación del contenido de la memoria económica, los mismos fueron contestados con fechas 8 de junio y 20 de julio, respectivamente.
- **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento**, de 3 de mayo de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad**, de 15 de marzo de 2017, conforme al Decreto 530/2014, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad.



- **Informe sobre la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica**, de 15 de diciembre de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- **Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de 27 de abril de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Además se ha solicitado el siguiente **informe**:

- **Consejería de Turismo y Deporte**, de 16 de mayo de 2017.

También consta el siguiente **informe**:

- **Informe de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación**, de 8 de septiembre de 2017, sobre el trámite de consulta a organismos oficiales e informes preceptivos al proyecto de Decreto.

Por último, se ha de indicar que conforme a lo previsto en el apartado 1.4 de la Instrucción de 15 de diciembre de 2009, de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, sobre la elaboración de disposiciones de carácter general, una vez evacuado el presente informe, el expediente deberá ser remitido a la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para proseguir los trámites subsiguientes que correspondan en el procedimiento de elaboración de esta disposición hasta su aprobación definitiva.

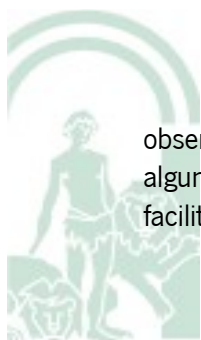
3.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Decreto objeto de análisis es el Borrador tercero (06-09-2017), al que se acompaña un informe sobre el trámite de audiencia realizado y otro sobre informes preceptivos y otras consultas, en los que se relacionan las alegaciones presentadas, así como si han sido aceptadas o rechazadas y su motivación.

En el proyecto normativo analizado se distingue, por un lado, el texto del proyecto de Decreto que cuenta con un Preámbulo, cuatro artículos y cuatro disposiciones finales, y por otro, un Anexo que contiene el Plan Director de las Dehesas de Andalucía.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones:

De manera general, el texto del proyecto normativo ha sido adaptado conforme a las distintas observaciones realizadas en los correspondientes informes preceptivos. No obstante, debemos señalar algunos aspectos que consideramos deben ser tenidos en cuenta, así como algunos otros que entendemos facilitarían su comprensión.



A) A la Parte Expositiva.

- En el **párrafo quinto**, se debe tener en cuenta que el Decreto de la Presidenta vigente es el Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- Se ha detectado la siguiente incorrección gramatical que debe subsanarse: en el **párrafo décimo** se dice “exponer” en lugar de “expone”.

- En los **tres últimos párrafos** se han cometido varios errores. Observamos que se cita el artículo 5.2 de la Ley 7/2010, de 14 de julio, cuando el artículo 5 de la citada Ley no contiene ningún apartado 2. Por otra parte, en la fórmula promulgatoria, se cita a la “Consejera” de Agricultura y Desarrollo Rural, en lugar de al “Consejero”.

B) Al Articulado.

- Por otro lado, en el **artículo 3**, debería concretarse la dirección web donde disponer del Plan Director de las Dehesas de Andalucía. Asimismo, debe suprimirse la negrita.

- En otro orden, hay que destacar que el contenido del **artículo 4**, relativo a la “Creación del Comité de Seguimiento del Plan Director de las Dehesas de Andalucía”, es contenido propio del Plan Director de las Dehesas de Andalucía, conforme se prevé en el artículo 6.1.e) de la Ley 7/2010, de 14 de julio:

“1. El Plan Director incluirá, entre otros, los siguientes contenidos:

(...)

e) El órgano de participación y coordinación al que corresponderá el seguimiento y revisión, cuando proceda, del propio Plan. (...).”

- En cuanto a la **disposición final segunda**, se debe titular como “Desarrollo y ejecución”. Además, sería más adecuado situarla como primera, para que las disposiciones referentes a las modificaciones se redacten de forma consecutiva.

- En lo que se refiere a la redacción de las **disposiciones modificativas**, en el caso de que se pretendan llevar a cabo, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa, se deberán realizar del siguiente modo:

“Disposición final segunda. Modificación del Decreto 57/2011, de 15 de marzo, por el que se regula la Comisión Andaluza para la Dehesa.

El Decreto 57/2011, de 15 de marzo, por el que se regula la Comisión Andaluza para la Dehesa, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:



«Artículo 4. Funciones

(...)».

Dos. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. La composición de la Comisión será la siguiente:

(...)».

“Disposición final tercera. Modificación del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

El Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«2. Vocales:

(...)».

Dos. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«1. Los comités especializados permanentes serán los siguientes:

(...)».

Tres. Se añade un nuevo artículo 9 bis que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9 bis. Composición del Comité de Geodiversidad

(...)».

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 14 que queda redactado del siguiente modo:

«6. El Comité de Geodiversidad tendrá particularmente las siguientes funciones:

(...)».

C) Anexo. Plan Director de las Dehesas de Andalucía.

- Como cuestión general cabe destacar que, por razones de técnica normativa y con el objetivo de garantizar la comprensión del texto, se considera conveniente citar el nombre completo de las disposiciones cuando estas aparecen por primera vez en el texto normativo. La cita segunda y sucesivas



de las disposiciones, se abrevian señalando únicamente tipo, número, año, y fecha. Como ejemplo podemos señalar la cita de la Ley 7/2010, de 14 julio, de la Dehesa de Andalucía.

4.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el presente proyecto de Orden conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, sin perjuicio de las correcciones y observaciones realizadas en el apartado 3 de este informe y del contenido de los informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

El asesor técnico

Fdo. José Alfonso Anguiano López

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo. David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Alberto Sánchez Martínez

